

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES, COORDINACIONES GENERALES Y UNIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

ARTÍCULO 21.- La Dirección General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas estará adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Impulsar los sistemas de registro y certificación de la educación media superior y superior, incluyendo las gestiones que ante la Federación correspondan;

II.- Promover, conjuntamente con las instituciones de educación media superior y superior establecidas en el Estado, políticas para la mejora continua de los niveles de titulación y certificación profesional de sus egresados, así como la acreditación de instituciones y los programas académicos que éstas ofrezcan;

III.- Organizar la operación del sistema de registro y certificación de los estudios, así como su supervisión;

IV.- Gestionar la elaboración de documentos para la difusión de normas y procedimientos que conforman los sistemas de registro y certificación de los estudios;

V.- Coordinar el registro de colegios de profesionistas, así como la integración y actualización permanente del padrón de profesiones, profesionistas y organismos de profesionistas, establecidos en el Estado;

VI.- Mantener contacto permanente con las instancias federales, estatales, municipales y particulares, con el fin de cumplir con los propósitos de las distintas áreas que conforman a la Dirección General y garantizar la prestación de un servicio eficiente;

VII.- Administrar los sistemas de registro de títulos, diplomas de especialidad, grados académicos y expedición de cédulas de patente para el ejercicio profesional, de conformidad con los convenios suscritos con la Secretaría Educación Pública y la normatividad aplicable;

VIII.- Promover el incremento permanente de los índices de registro y titulación profesional;

IX.- Asegurar la actualización constante de los sistemas de información sobre registro y ejercicio profesional en el Estado de Sonora;

X.- Impulsar la realización de jornadas para que se presten los servicios de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en el Estado;

XI.- Gestionar el registro y autorización para el funcionamiento de colegios de profesionistas y mantener comunicación permanente con estos organismos en el Estado;

XII.- Impulsar la participación de instituciones educativas y los profesionistas, en lo individual y colegiados, en los procesos de acreditación y certificación profesional;

XIII.- Vigilar el cumplimiento de las normas para el ejercicio profesional de nacionales y extranjeros que desarrollan su labor en el territorio sonorense y, en su caso, el cumplimiento del servicio social correspondiente;

XIV.- Supervisar y promover las acciones necesarias para que los colegios de profesionistas cumplan con sus objetivos, y

XV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.